



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14165/2025-CR RU 2238168

06 MARZO 2026 03:19 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TRAPICHE,
EN LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE
PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE TRAPICHE, EN LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE
PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Trapiche, en la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar la prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Trapiche, en la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, adopta las acciones necesarias para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Trapiche, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana

Las acciones derivadas de la presente Ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población involucrada, promoviendo la concertación con las organizaciones



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

sociales y autoridades locales, y respetando las características históricas, culturales, sociales y económicas del ámbito territorial.

Lima, marzo del 2026

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tuero
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francisco J. Paredes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La creación del distrito de Trapiche, en la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, es el resultado de un proceso histórico e institucional sostenido por más de dos décadas. Desde el reconocimiento jurídico del centro poblado en 2001 y la posterior adecuación a la normativa municipal vigente, Trapiche ha demostrado continuidad administrativa y cumplimiento de los marcos legales que regulan la organización local.

Ubicado en una zona estratégica del altiplano puneño, Trapiche presenta condiciones geográficas y climáticas exigentes, junto con dinámicas económicas vinculadas a actividades extractivas, comercio y servicios. En este contexto, la población ha mantenido una sólida organización social, identidad territorial definida y una demanda constante por mejores servicios públicos, infraestructura básica y oportunidades de desarrollo.

Sin embargo, la actual configuración administrativa ha generado limitaciones en la gestión pública local, principalmente por la dependencia funcional y presupuestal. Estas restricciones afectan la planificación territorial, la ejecución de inversiones y la prestación eficiente de servicios. En respuesta, autoridades y organizaciones locales impulsan la distritalización como un mecanismo legítimo para fortalecer la gobernanza, optimizar la presencia del Estado y promover el desarrollo integral del territorio.

El Proyecto de Ley presenta en similar materia el siguiente antecedente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
14061/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TRAPICHE, EN LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El departamento de Puno se ubica en la zona suroriental del Perú, caracterizado por su geografía predominantemente altiplánica, su diversidad cultural y su relevancia estratégica en actividades económicas como la minería, la ganadería, el comercio y los servicios. La dinámica territorial puneña presenta importantes retos

vinculados a la dispersión poblacional, las condiciones climáticas extremas y las limitaciones de acceso a servicios públicos esenciales, lo que exige soluciones institucionales que fortalezcan la presencia del Estado y la gobernanza local.

En este contexto, la provincia de San Antonio de Putina constituye un espacio territorial de alta complejidad geográfica, con predominio de actividades económicas vinculadas a la minería, la actividad agropecuaria y el comercio. La distribución de su población y la distancia entre centros poblados generan dificultades para la adecuada prestación de servicios públicos, la ejecución de inversiones y la atención oportuna de las demandas sociales.

Dentro de dicho ámbito, el centro poblado de Trapiche, ubicado en el distrito de Ananea, cuenta con reconocimiento jurídico consolidado desde el año 2001, mediante Resolución Municipal N° 037-2001-MPSAP, posteriormente adecuado a la Ley Orgánica de Municipalidades mediante Ordenanza Municipal N° 014-2005-MPSAP y, más recientemente, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2022-MPSAP/CM, en cumplimiento de la Ley N° 31079. Trapiche ejerce funciones públicas delegadas, posee estructura orgánica definida, delimitación territorial formal y administra recursos públicos bajo supervisión normativa. Se ubica a 4,599 msnm, en una zona de relevancia económica, particularmente minera, y presenta proyecciones demográficas que evidencian crecimiento sostenido.

No obstante, pese a su continuidad institucional y relevancia territorial, Trapiche enfrenta limitaciones estructurales derivadas de su actual condición administrativa. Se evidencian restricciones en la planificación territorial, en la gestión directa de inversiones, en la priorización presupuestal, así como en la provisión eficiente de servicios públicos básicos, especialmente en salud, educación, saneamiento, seguridad ciudadana y administración pública. Estas limitaciones impactan directamente en la calidad de vida de la población y en la capacidad de desarrollo local. Las comunidades campesinas vinculadas al ámbito territorial de Trapiche reflejan la necesidad de una estructura político-administrativa que permita una gestión autónoma, coherente y funcionalmente integrada.

En tal sentido, la elaboración del presente proyecto de ley responde a la necesidad de activar el procedimiento técnico-administrativo correspondiente para evaluar la viabilidad de la distritalización, reconociendo la importancia estratégica, social y económica del ámbito. La creación del distrito de Trapiche reviste especial importancia para fortalecer la gobernanza territorial, optimizar la gestión pública y promover el desarrollo integral del territorio.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente propuesta legislativa se encuentra plenamente sustentada en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el



proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 43¹, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo cual exige una adecuada distribución territorial del poder público y la implementación de estructuras administrativas capaces de garantizar una gestión estatal eficiente, moderna y cercana a la ciudadanía. En este contexto, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Trapiche, en la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, se alinea plenamente con dicho mandato constitucional, al promover el fortalecimiento de la institucionalidad local y una administración pública de mayor proximidad.

En concordancia, el artículo 44² de la Constitución señala como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato implica la adopción de decisiones orientadas a optimizar la gobernanza territorial, particularmente en aquellos ámbitos donde la actual organización administrativa presenta limitaciones funcionales que inciden en la prestación de servicios públicos y en la capacidad de gestión local. En ese sentido, la presente declaratoria constituye una medida legítima que permitirá priorizar técnica e institucionalmente el proceso de distritalización de Trapiche, favoreciendo una planificación territorial más eficiente y una atención más oportuna de las necesidades de la población.

Asimismo, el artículo 188³ reconoce la descentralización como una política permanente del Estado cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, mientras que el artículo 189⁴ establece que el territorio nacional se organiza en circunscripciones político-administrativas, entre ellas los distritos, como unidades básicas de organización territorial. Estos principios respaldan la necesidad de evaluar y

¹ Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

² Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

promover mecanismos que fortalezcan la gestión pública en ámbitos territoriales con dinámica social, económica y geográfica propia, como ocurre en Trapiche. La eventual creación del distrito permitirá consolidar una estructura administrativa con mayor capacidad de gestión, mejorar la asignación de recursos públicos y fortalecer la presencia del Estado en la zona.

Desde la perspectiva legal, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar el ejercicio eficiente del gobierno y promover el desarrollo sostenible. En este marco, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública constituye un instrumento válido para impulsar la formulación y evaluación de los estudios técnicos correspondientes. Complementariamente, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos aplicables a los procesos de creación distrital, considerando factores poblacionales, territoriales, históricos, sociales y económicos, elementos que resultan pertinentes para el análisis del ámbito territorial de Trapiche.

Por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reafirma que la descentralización tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la gobernanza local, mientras que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades fundamentales de la organización territorial del Estado. En este marco normativo, la presente iniciativa se configura como una medida coherente con el ordenamiento jurídico, orientada a fortalecer la institucionalidad, optimizar la gestión pública local y promover un desarrollo territorial más equilibrado.

En suma, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Trapiche, en la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista constitucional y legal, al responder a los principios de descentralización, eficiencia administrativa, gobernanza territorial y desarrollo sostenible que rigen el sistema jurídico peruano. La propuesta constituye, por tanto, un paso institucional necesario para viabilizar el análisis técnico-administrativo correspondiente y fortalecer la gestión pública en beneficio de la población involucrada.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Trapiche, permitiendo habilitar la actuación de las entidades competentes para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial, conforme al marco normativo vigente. La propuesta no genera creación automática del distrito, sino que activa el procedimiento institucional correspondiente.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley posee carácter declarativo y no genera de manera inmediata la creación del distrito, sino que declara de interés nacional y necesidad pública el proceso de distritalización, habilitando la actuación de las entidades competentes conforme al marco normativo vigente. La iniciativa no genera gasto público automático, no contraviene el ordenamiento constitucional y se enmarca dentro de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. En ese sentido, la norma permitirá activar los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes ante el Poder Ejecutivo, conforme a la legislación vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Trapiche. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	La propuesta fortalecerá la organización territorial, mejorará la eficiencia administrativa y consolidará la presencia institucional en una zona estratégica.	Aprobación de la Ley
SAN ANTONIO DE PUTINA	- Permitirá optimizar la distribución de funciones, mejorar la planificación territorial y fortalecer la gestión descentralizada. - Se reflejarán en una gestión pública inmediata	Ninguno
TRAPICHE	Mejorará la provisión de servicios básicos, fortalecimiento	Ninguno



institucional, planificación territorial
eficiente y promoción del desarrollo
económico local.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.